

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

Sto. Tomás Cantuariense, observante.

Ha salido el sol á las 7 horas y 26 minutos. Y se pondrá á las 4 y 34 minutos.

CÓRTESES.

Concluye la sesion extraordinaria del 4 de Noviembre por la noche.

No fue admitida otra indicacion del señor Cominás, para que antes de concluirse la presente legislatura, se encargue al gobierno que tome medidas enérgicas para evitar los daños que causa el contrabando. = Se puso á discusion el dictámen de las comisiones de Hacienda y comercio reunidas, en órden al establecimiento de los puertos de depósito. Segun dicho dictámen quedan señalados como de primera clase en la península, los puertos de Bilbao, Santander, Cádiz, Coruña, Málaga, San Sebastián, Alicante, Tarragona y Barcelona, y por de segunda los de Gijón, Sanlúcar, Vigo; Cartagena, Valencia, Santacruz de Tenerife en Canaria, y Palma en Mallorca. Igualmente se designan los de ultramar de ambas clases, como tambien los puertos habilitados para el comercio nacional y extranjero, todo con la calidad de por ahora, mientras se rectifica en las legislaturas sucesivas. Quedó aprobado el dictámen de las comisiones. = A ellas se mandó pasar una indicacion del señor Echeverría, para que en las islas Canarias se habiliten los puertos de San Sebastian de la Gomera, y el golfo de la isla de Hierro; y otra de los señores Martínez y Baamonde, para que se declare á Vigo por puerto de primera clase, en atencion á su ventajosa situacion para las esportaciones. = No se admitió á discusion otra del señor San-Miguel para que se declarasen habilitados los puertos de San Esteban de Pravia, Luarca y otros.

Habiendose presentado á discusion el informe de la comision encargada de examinar la representacion del general de capuchinos, reducido á que las córtes elijan entre la comparecencia del P. general en la bara, ó el pase del espediente al gobierno: quedó aprobado esté último extremo. = Se aprobó el dictámen de las comisiones de hacienda y guerra reunidas, sobre las indicaciones hechas por los señores Acuña, Rovira, y Vadillo, á fin de que mediante á haberse comprendido en el presupuesto de la guerra los gastos necesarios para la conservacion de fortificaciones

&c., queden suprimidos todos los arbitrios municipales. é impuestos de cualquiera denominacion que se paguen en las plazas de armas para reparo de sus fortificaciones: las comisiones piensan que se mande continuar la exaccion de los arbitrios existentes, hasta julio del año proximo y que lo mismo se verifique en la plaza de Cadiz, mandándose al mismo tiempo. que en el año inmediato se presente por el ministerio de la guerra el nuevo presupuesto de gastos para reparos de la fortificacion de Cádiz.

Se levantó la sesión á las once y cuarto.

Sesion del 5.

Se abrió á las 11, y leida el acta del dia anterior quedó aprobada.

A la comision de diputaciones provinciales la propuesta que de orden del rey hace el ministerio de la gobernacion sobre planta y arreglo de subalternos en las diputaciones provinciales. = A la ordinaria de hacienda la solicitud de la diputacion provincial de Aragon, para que se le autorice á recargar á cada arroba de cacao que allí se introduzca un real de vellon con destino á varias obras públicas.

A la comision de hacienda un informe del ministerio de este ramo, espresando los productos de las rentas de plomo y azufre, en contestacion á una pregunta que se le hizo el 24 de octubre.

Con urgencia á la primera de legislacion la representacion que hacen la diputacion provincial de Granada y ayuntamiento de Barcelona para aumentar el número de sus alcaldes constitucionales. = Al espediente sobre aranceles una representacion de la junta de dicho ramo, para que se tenga presente cuando la comision que entiende en este asunto vuelva á presentar sus trabajos.

A la de division de territorio español la solicitud de la sociedad patriótica de varios pueblos de la Rioja, pidiendo que se haga independiente su provincia.

Se aprobó la indicacion hecha por el señor Cepero que decia: « en atencion á la mala disposicion del salon, en que ni los diputados ni el público pueden oír, pido se encargue á la diputa-

ción permanente, que emplee todos los medios posibles á fin de que se hagan las reformas que mas convengan para la proxima legislatura."

A la comision de division del rerritorio español una indicacion de los señores Golfín y Oliver, para que se instase al gobierno á fin de que por todos los medios posibles reuniese las poblaciones de san Sebastian y Pasages, vista la gran proximidad, para cortar de este modo la enemistad que la rivalidad mantiene entre ambos pueblos.

A la de comercio y marina una consulta del señor secretario de marina, en orden á si las disposiciones sobre matriculas de mar deben hacerse estensivas á todos los puntos de ultramar. — A las mismas con urgencia la indicacion del señor Michelena, relativa á que toda ley, decreto ó providencia en que espresamente no se exceptuen las provincias de ultramar, se entienda comprehenderlas.

La ordinaria de hacienda, en vista del expediente remitido por el señor secretario de dicho ramo sobre nueva planta de los archivos de rentas y el de la secretaria, opina debe aprobarse. Aprobado.

Las comisiones de guerra y ordinaria de hacienda, en vista de la esposicion del tesorero general, sobre la estension que debe dar al decreto que concede el aumento de haber á las clases inferiores del ejército, desde la de teniente hasta la de soldado inclusive, opina que deben disfrutar de dicho aumento los individuos de milicias estando sobre las armas: que aun con él, no podrá pasar nunca el total haber de un individuo de 900 reales mensuales, que es el que corresponde á un capitán efectivo de infanteria, y que los primeros tenientes de guardia de la misma arma estan tambien comprehendidos en dicho aumento. Aprobado.

La comision eclesiástica, tomando en consideracion la proposicion del señor Lagraba sobre dotacion de los capellanes de la armada, y las indicaciones de los señores Lobato, Ramonet y Ramos Arispe, opina se deben dotar los curas castrenses con 700 rs. mensuales en infanteria y 850 en los cuerpos de casa: que los curas castrenses de los cuatro colegios militares perciban mensualmente, el primero 1000 rs. y el segundo 900; pero que en adelante no podrá haber mas que uno, ni proveerse estas plazas, sino en los que hayan servido doce años en dicho ministerio en el ejército: que los capellanes de número de la armada, gazarán estando á bordo, el sueldo de 700 rs. cada mes y la mitad menos estando en departamento: los de batallones de brigada de artilleria 700 reales, los de guardias marinas 800, y los de los departamentos 900; que los capellanes castrenses de las provincias de ultramar, ademas del sueldo que disfruten por sus reglamentos vigentes, tendrán 400 reales vellon de aumento al mes: que ninguno de los destinos eclesiásticos de la armada, vacantes y que vacaren en lo sucesivo, se provea hasta que las córtes hagan el arreglo conveniente, en inteligencia de que se habrán de proveer por rigurosa oposicion. Se revocan los privilegios exclusivos, concedidos á los

capellanes de ejército y de armada, para obtener cierto número de prebendas, quedándoles la puerta para que aspiren á todas segun sus meritos; se prohíbe á todos los curas castrenses el que con ningun motivo exijan ofrendas, ni cuarta funeral de los militares que mueran, sean de la clase que fueren, se suprimen para dichos curas y capellanes de la armada, los derechos de estola, y el llamado de solteria. Quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se discutió el informe de las comisiones de hacienda y comercio sobre prohibicion de entrada de frutos extranjeros, espresado en varios artículos; por el primero se dispone que la prohibicion de algunos comestibles de procedencia estrangera, que se halla establecida por los antiguos aranceles y por los decretos de las cortes actuales, se conserve en el arancel general. Aprobado.

Por el segundo se declara igualmente prohibidos la galleta, viscochos de todas clases, arroz, pasas, higos, patatas, castañas, pastas, hortalizas, aguardiente, licores, velas de cebo, dulces, y otros artículos. Aprobado.

Por el 3º se autoriza á los gefes políticos y superiores autoridades locales de todas las islas de la monarquía española, para que puedan permitir la entrada de cualesquiera de dichos artículos que estimen necesarios, con sujecion al derecho maximo de consumo establecido en el arancel general. Aprobado.

Por el 4º se prohíbe el trasladar de dichas islas á los continentes cualquiera de los artículos referidos. Aprobado.

En este estado se levantó la sesion á las tres y media, suspendiéndose la discusion hasta la extraordinaria de esta noche, que empezará á las 7.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 19 de noviembre.

El ministro de lo interior ha creado en esta capital un establecimiento de educacion fisicogimnástica con la denominacion de *gimnasio normal*. Los alumnos de los colegios reales serán admitidos gratuitamente en este establecimiento, cuya direccion se ha encargado el Sr. Amorós, español recomendable por tantos títulos, naturalizado actualmente en Francia. Sabemos que ha habido mil intrigas rateras, dirigidas á contrariar los proyectos de este distinguido profesor, que en una larga carrera ha aprendido, á fuerza de meditaciones y esperiencia, á conocer los medios mas eficaces de dar á la infancia una educacion de que la patria pueda sacar un dia gran partido; y sabemos tambien que no ha habido amargura que no haya probado, ni riesgo que no haya corrido, por sostener su institucion; pero la supremacia de su método y la tenacidad de su carácter, que estimulan los obstáculos é irritan las contrariedades, ha triunfado de

las maquinaciones de sus enemigos. Este ardiente y valeroso instructor de la infancia acaba de recibir una recompensa de sus esfuerzos, juntando á la direccion que tenia del gimnasio especial de los zapadores bomberos, de donde han salido ya muchos discípulos que han hecho señalados beneficios á la humanidad, la direccion del *gimnasio normal militar* y la del *gimnasio normal civil*. Los beneficios de su enseñanza son un regalo que nos ha hecho el furor de las proscripciones, que durante muchos años ha habido en su patria.

Mr. Baumhaner, residente en los Países-bajos en Banda, ha comunicado á Europa noticias sobre la erupcion volcánica de Gounou-Api, verificada en 11 de junio último. Anuncióse este fenómeno á las once y media de la mañana de un modo espantoso, y á las dos salió del volcan una masa de piedras ardiendo, que incendió en su caída todo cuanto pudo alcanzar. Los sacudimientos ocasionados por la erupcion fueron tan fuertes, y se sucedieron con tal rapidez, que las casas y aun los baques que estaban en la costa sintieron sus efectos, y el humo y las cenizas que vomitaba el crater oscurecieron en breve todos los alrededores de la montaña; y aun de los lugares mas distantes. Por la tarde rodoblaron los golpes, y las piedras fueron arrojadas á una altura doble que la del monte, que parecia cubierto de torrentes de fuego, espectáculo que se hizo mas espantoso aun, por un temblor de tierra que hubo aquella noche, y que un uracan violento que consternó á toda la poblacion de Banda y á la de las otras islas, y obligó á alejarse de la costa á todos los buques que estaban en la rada. La erupcion continuó todo el dia 12, y el humo y las cenizas cubrieron á Neira y á Louthoir. Los árboles quedaron sepultados en la arena, ciegos los pozos que no se pudieron cerrar á tiempo, y cubierta la tierra de cenizas que sofocaron al caer muchos pájaros y cuadrúpedos. Al noroeste de la montaña se formó una nueva hendidura, por la cual salian piedras tan grandes como las casas de Banda; pero la erupcion principal se ha hecho por la boca antigua del volcan, que en la erupcion de 1690 estuvo ardiendo cinco años seguidos, y diez en la de 1765.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Por el Excmo. Sr. Secretario del despacho de Hacienda se ha comunicado á la in-

tendencia de Madrid la Real orden siguiente.

»Los señores secretarios de Cortes con fecha de 9 del que acaba me dicen lo que sigue.

»Las Cortes, instruidas del oficio de V. E. 2 del actual, en que les hizo presentes las dudas que le ocurrían para poder expedir las órdenes convenientes para la entrega de los géneros depositados en la aduana de Santander, segun resolvieron las mismas en 24 de octubre próximo; atendiendo á que es un negocio en que interviene el interés general de las fábricas, y la contradiccion en que podria encontrarse una orden de entrega absoluta, con las leyes vigentes y las nuevamente acordadas en cuanto á géneros de algodón, y á que el Congreso acaba de decretar que siga la prohibicion de dichos géneros en los terminos en que se hallaba establecida; se han servido las Cortes resolver se entreguen á los respectivos dueños los efectos de algodón que esten depositados en las aduanas de todo el reino, con la precisa condicion de extraerlos al extranjero, y aun de permitirles la importacion de los mismos en las provincias de Ultramar, en el término ó plazo que estime suficiente el gobierno, cuidando este de que se llenen escrupulosamente cuantas formalidades crea convenientes.»

Y de orden de S. M. lo traslado á V. para su cumplimiento, en inteligencia de que para que le tenga en todas sus partes, se ha servido el Rey dictar las prevenciones siguientes.

1.^a Que todos los sugetos que tengan géneros de algodón, aunque sean con mezcla de otras materias, los cuales se hayan introducido legítimamente, los presenten en el término preciso de quince dias en las aduanas mas inmediatas, con declaracion circunstanciada de su calidad y cantidad.

2.^a Que en las aduanas se reconozcan y se les ponga el sello establecido si no lo tuvieren, permaneciendo en ellas hasta su embarque para el destino permitido, en inteligencia de que si pasado el término de los quince dias se encontrasen algunos de los expresados géneros sin haberlos declarado y trasladado á las aduanas, se darán irremisiblemente por decomiso.

3.^a Que para la extraccion tanto de los géneros que ahora se presenten en las aduanas, quanto de los que ya existen depositados en ellas, en virtud de órdenes anteriores del gobierno, se señala el plazo impro-

rógable de tres meses contados desde 16 del corriente.

4^a Que para la venta de estos mismos géneros en las provincias de Ultramar se señalan igualmente el término de cinco meses posteriores á los tres concedidos para la estraccion, de modo que dentro de tres meses precisos, que concluirán en 15 de marzo de 1821, no han de existir géneros algunos de algodón en la península é islas adyacentes, y dentro de ocho que fenecerán en 15 de agosto del mismo año se han de haber vendido en Ultramar.

5^a Que despues de este dia 15 de agosto de 1821 no pueda continuarse la espresada venta ni las autoridades lo permitan, sino que se obligue á los dueños ó consignatarios á presentarlos en las aduanas y á estraerlos para el extranjero, dándoles para ello un término prudente, á juicio de las autoridades de Hacienda, que no podrá exceder de tres meses.

6^a Que tanto en Ultramar, en el caso de que habla la prevencion 5^a, quanto ahora en la península é islas adyacentes se tomen todas las medidas de precaucion y seguridad que se crean convenientes para que los géneros de algodón no tengan otro destino que el que se les señala, y que permaneciendo custodiados en las aduanas no salgan de ellas sino para el embarque.

7^a Que las operaciones de embalar los géneros, estíbarlos encajonarlos, ó cualquiera otra que los dueños estén convenientes, se haga á arbitrio de ellos mismos dentro de las propias aduanas.

8^a Ultimamente, que los géneros que se remitan, tanto á Ultramar quanto al extranjero, han de llevar guia ó registro y los dueños han de hacer obligacion de acreditar la introduccion, con responsivas ó certificaciones de las aduanas de América: ó de nuestros consuelos en los países estrangeros.

S. M. se promete del celo de V. y de sus conocimientos, que en este importante negocio dará nuevas pruebas de su exactitud y de su acierto para que una medida benéfica, en que se ha conciliado el bien general de nuestra agricultura y fábricas con el interés, de los particulares, no sea motivo para que estos abusen y quieran estender el sistema funesto del fraude."

Y se inserta en este periódico para noticia del pueblo.

Se sabe ya lo positivo sobre la acogida que

Imprenta Constitucional Mallorquina.

ha encontrado acerca de S. S. el fugado obispo de Orihuela D. Simon Lopez, quien se prometia á lo que parece un capelo por lo menos en premio de su conducta; pero se le ha dicho que S. S. I. *podia escoger un convento donde vivir con mayor economia.* Este pastor que abandonó su rebaño solamente para no someterse á una ley promulgada en el nombre del supremo legislador de la sociedad, y protectora, esclusiva de la religion católica apostolica romana, merecia muy bien este recibimiento en la capital de la cristiandad. Sea dicho para consuelo de los fieles. Pio séptimo mas quiere seguir las huellas del humilde Pedro y del ilustrado Clemente, que las de los ambiciosos Gregorios y Leones.

AMERICA ESPAÑOLA.

Guaira 9 de octubre.

El 25 de agosto proximo pasado en Mochisma, costa de Cumaná, el valiente D. José Guerrero, teniente coronel y comandante de las fuerzas sutiles, recorriendo la costa con la Flechera de su mando Hércules, de un cañon y 30 plazas, se encontró con la del comandante de los insurgentes de Margarita, llamado Gutierrez, de 2 cañones y 99 hombres, entre ellos varios oficiales ingleses, despues de un corto rato de fuego fiado Gutierrez en la superioridad de sus fuerzas, se fue al abordage; Guerrero lo recibió con su inimitable brabura, siendo el resultado matar á Gutierrez con 91 hombres más, tomar la Flechera y conducirla á Cumaná. Nuestra pérdida consistió en 5 muertos y 5 heridos, entre estos Guerrero gravemente, y de cuyas resultas murió en Cumaná. La memoria de este héroe será siempre grata á los buenos españoles, y las armas nacionales han perdido en él un apoyo, cuyo vacío con dificultad se llenará. Las repetidas brillantes acciones conseguidas contra los rebeldes, siempre con fuerzas muy superiores, le dan un lugar distinguido en la historia, digno de la gratitud de la nacion y de la admiracion de las generaciones futuras.

AVISO.

Ayer dia 28 se empezó el Novenario de San Francisco de Sales en la Iglesia de los Padres Mínimos á las 10 de la mañana, expuesto el Santísimo Sacramento, y se continuará (menos el dia de la circuncion) en los Domingos, y fiestas á la misma hora.

Por Sebastian Garcia.